

**ACUERDO DE INICIO DE EXPEDIENTE PARA LA TRAMITACIÓN DE URGENCIA DEL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA PARA LA INSERCIÓN LABORAL Y EL FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA. PROGRAMA EMPLEA-T.**

I

La Comunidad Autónoma de Andalucía ejerce sus competencias en defensa del interés general, y contempla entre sus objetivos básicos la consecución del pleno empleo estable y de calidad en todos los sectores de la producción, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 10.3.1.º del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

El artículo 63.1.1.º del Estatuto de Autonomía para Andalucía atribuye a la Comunidad Autónoma, en el marco de la legislación básica del Estado, las competencias ejecutivas en materia de empleo y relaciones laborales, que incluyen en todo caso, las políticas activas de empleo, así como la gestión de las subvenciones correspondientes, la intermediación laboral y el fomento del empleo.

En materia de fomento, el artículo 45.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía determina que, en las materias de su competencia, corresponde a la Comunidad Autónoma el ejercicio de la actividad de fomento, a cuyos efectos podrá otorgar subvenciones con cargo a fondos propios, regulando o, en su caso, desarrollando los objetivos y requisitos de otorgamiento y gestionando su tramitación y concesión.

Por su parte, el Decreto 155/2022, de 9 de agosto, regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, y dispone en el artículo 1.j) que corresponde a la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía sobre el fomento de las políticas de incentivos para el empleo, de su calidad y estabilidad.

La Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, establece en su artículo 12.4 los ejes de las políticas de activación para el empleo, en los que se integrarán los programas desarrollados por los servicios públicos de empleo, habilitando en su artículo 32 a las Comunidades Autónomas para el diseño y ejecución de los programas de políticas activas de empleo en el ámbito de sus competencias.

En el contexto de las políticas de activación para el empleo, los incentivos a la contratación constituyen una actuación esencial en la creación de empleo, especialmente para aquellos colectivos que tienen mayor dificultad en el acceso o permanencia en el mercado laboral, en consonancia con el contenido del Eje 3 “Oportunidades de empleo” del texto refundido de la Ley de Empleo.

En este marco competencial, la Comunidad Autónoma de Andalucía aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo para el periodo 2023-2025, inspirándose en los principios de eficacia, eficiencia en la gestión de gasto público subvencional, supeditación al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, y de coordinación entre las Administraciones Públicas, con el fin de evitar los efectos distorsionadores en el mercado.

Este plan contempla entre sus objetivos estratégicos promocionar, impulsar y desarrollar los programas y acciones en materia de promoción del empleo y desarrollo local; fomentar medidas dirigidas a la creación de empleo de calidad y estable, a la contratación de personas demandantes de empleo y medidas de mantenimiento de empleo, así como las que contribuyan a la mejora de la competitividad empresarial; fomentar y elaborar proyectos generadores de empleo de interés general y social, así como los programas específicos de fomento de la contratación para la integración laboral de personas con discapacidad y para las personas con dificultades de





inserción laboral; prestando especial atención a los jóvenes y a colectivos prioritarios de personas, de forma que se facilite la entrada al mercado laboral, tanto ordinario como protegido, y el mantenimiento en el puesto de trabajo de aquellas que tienen mayores dificultades para ello, tales como las personas con discapacidad y las que se encuentran en situación de riesgo y/o exclusión social; y apoyar a las empresas andaluzas, de tal manera que se contribuya a mejorar su competitividad.

El programa Emplea-T, regulado al amparo de la presente orden, se enmarca dentro de este contexto normativo y estratégico con el objetivo de fomentar el empleo y la competitividad empresarial, implementando actuaciones que faciliten la mejora de la empleabilidad y favorezcan la inserción laboral, con especial atención a colectivos vulnerables, por tener mayor dificultad para acceder al mercado laboral.

## II

Si bien las últimas estadísticas del mercado de trabajo en Andalucía, llegó a tener una evolución positiva tanto en la afiliación como en la contratación y la ocupación, los datos de desempleo y paro registrado han mostrado un avance menos optimista. Desde la perspectiva de términos interanuales, las tasas de crecimiento siguen favoreciendo levemente a la región con un crecimiento del 3,1% frente al 2,8% nacional, implicando que en un año se han creado en Andalucía algo más de 100.000 ocupaciones, casi el 17 % de las creadas a nivel nacional, que ha sido 588.000.

No obstante, la elevada tasa de desempleo que persiste en nuestra comunidad, exige abordar con carácter prioritario y urgente las necesidades de las personas desempleadas, así como establecer unas bases sólidas para su inserción laboral sostenible.

En este contexto laboral, es esencial implementar medidas que revitalicen el tejido productivo andaluz, reactiven la actividad empresarial, promuevan la creación de empleos estables de calidad y faciliten el acceso al trabajo para las personas desempleadas, al mismo tiempo que se reduzca la temporalidad mediante el fomento de contrataciones indefinidas.

Estas medidas se suman a las sucesivas iniciativas que se han implementado anteriormente por la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo para impulsar la contratación indefinida. Debemos mencionar las convocadas al amparo de la Orden de 3 de junio de 2022, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, dirigidas a impulsar la recuperación y generación del empleo estable en Andalucía que ha permitido la contratación indefinida de más de 35.000 personas desempleadas, así como las medidas recogidas en el Decreto-ley 27/2021, de 14 de diciembre por el que se aprueban con carácter urgente medidas de empleo en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia para Andalucía, que ha proporcionado a 1.100 personas jóvenes desempleadas que han finalizado su etapa educativa las primeras experiencias en el empleo, en el seno de los servicios prestados por las administraciones y entidades del sector público andaluz.

Con este propósito, se presenta esta orden por la que se conceden subvenciones para activar el mercado laboral, fomentar la recuperación de la actividad laboral e impulsar la creación de empleo estable e indefinido, de calidad, en todos los sectores productivos, mediante la contratación indefinida ordinaria de personas jóvenes desempleadas, así como de personas desempleadas pertenecientes a colectivos vulnerables que presentan mayores dificultades para acceder al mercado de trabajo.

Para ello, bajo el paraguas de esta orden, y en el marco de la misma, se regulan las siguientes líneas de subvención:

- Línea 1. Incentivo a la primera contratación indefinida ordinaria por parte de personas trabajadoras por cuenta propia.

BEATRIZ BARRANCO MONTES		10/06/2024	PÁGINA 2/7
VERIFICACIÓN			



- Línea 2. Incentivo a la contratación indefinida ordinaria de personas jóvenes menores de 30 años y otros colectivos vulnerables.
- Línea 3. Incentivo dirigido a la conversión de contratos indefinidos ordinarios a jornada parcial en contratos indefinidos ordinarios a jornada completa.
- Línea 4. Incentivo a la contratación indefinida ordinaria de personas con discapacidad.
- Línea 5. Incentivo para la contratación indefinida ordinaria de personas hayan realizado prácticas no laborales en empresas en Andalucía.
- Línea 6. Incentivo a la contratación indefinida ordinaria de personas jóvenes desempleadas inscritas en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil.
- Línea 7. Incentivo para el fomento del empleo de personas jóvenes en las corporaciones locales.

Con el objetivo de favorecer el espíritu emprendedor, se regulan subvenciones para fomentar los contratos indefinidos ordinarios de la primera persona trabajadora que se formalicen por las personas trabajadoras por cuenta propia, autónomos o mutualistas de colegios profesionales.

Se incentivan, además, los contratos indefinidos ordinarios, que se formalicen a jornada completa o parcial, así como la conversión de contratos indefinidos ordinarios a jornada parcial en contratos indefinidos ordinarios a jornada completa, por parte de pequeñas y medianas empresas, en adelante PYMEs y personas trabajadoras autónomas por cuenta propia.

Asimismo, con el objetivo de fomentar la creación de empleo estable y de calidad para quienes han realizado prácticas no laborales en centros de trabajo de Andalucía, en el marco del Programa de Experiencias Profesionales para el Empleo gestionado por el Servicio Andaluz de Empleo, se establece una línea de subvención específica para este colectivo.

Respecto a los destinatarios de las presentes subvenciones, y con el fin de potenciar la contratación indefinida de los grupos de población con mayores dificultades de acceso al mercado laboral y a un trabajo estable, se incentivará la contratación de jóvenes menores de 30 años, desempleados de larga duración, mayores de 45 años, personas con discapacidad, con especial atención a la incorporación de la mujer al mercado laboral.

Por otro lado, el incentivo previsto en la línea 7 de esta orden, destinado al fomento del empleo en las corporaciones locales tiene como objetivo proporcionar a las personas jóvenes desempleadas que hayan finalizado su etapa educativa una experiencia laboral en los servicios prestados por las entidades locales, a través de la modalidad de contrato formativo para la obtención de la práctica profesional adecuada al nivel de estudios, durante un plazo de 12 meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. Esto contribuye a la adquisición de competencias, habilidades sociales y profesionales, que facilitan su incorporación al mercado de trabajo.

La cuantía de la subvención de las líneas 1 a 6 oscilan entre los 15.000 y los 18.000 euros con incrementos adicionales cuando la persona contratada sea mujer, por cada contrato indefinido ordinario que formalicen las Pymes y personas trabajadoras autónomas andaluzas o mutualistas de colegios profesionales, y con una obligación del mantenimiento del empleo de 24 meses, y que supongan un incremento neto de su plantilla fija.

La cuantía de la subvención prevista para la línea 7 se fija en función del grupo de cotización al que pertenezca la persona contratada, teniendo en cuenta los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de las administraciones públicas.

BEATRIZ BARRANCO MONTES		10/06/2024	PÁGINA 3/7
VERIFICACIÓN			



Asimismo, en esta línea, se persigue garantizar un mínimo de una contratación a cada entidad local solicitante en función de los criterios de reparto del crédito que se determinarán en la correspondiente convocatoria.

El Reglamento (UE) 2021/1057 del Parlamento europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus (FSE+), dispone que el FSE+ debe tener como objetivo promover el empleo mediante intervenciones activas que permitan la integración y reintegración en el mercado de trabajo, en particular de las personas jóvenes, especialmente a través de la aplicación de la Garantía Juvenil reforzada, de las personas desempleadas de larga duración, de los grupos desfavorecidos en el mercado laboral y de las personas inactivas, así como mediante la promoción del empleo por cuenta propia y la economía social.

Conforme a lo anterior, las subvenciones contempladas en esta Orden podrían enmarcarse dentro de la programación del Fondo Social Europeo Plus (FSE+) para el periodo 2021-2027, que podrá cofinanciar al 85 por ciento estas actuaciones, conforme al Programa FSE+ de Andalucía 2021-2027 y en desarrollo de la Prioridad 1, Empleo, adaptabilidad emprendimiento y economía social y de la Prioridad 5, Empleo Juvenil.

### III

Estas subvenciones no generan rendimientos financieros, en la medida en que financian contrataciones realizadas con carácter previo a su concesión.

Estas subvenciones podrán quedar excluidas de la fiscalización previa, conforme a lo dispuesto en el artículo 90.6 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, previo Acuerdo del Consejo de Gobierno.

Asimismo, la tramitación del procedimiento de concesión se llevará cabo a través de actuaciones administrativas automatizadas, de conformidad con el artículo 41 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Según establece el artículo 118.1 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, las normas reguladoras de subvenciones se aprobarán por las personas titulares de las Consejerías correspondientes y serán publicadas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Las subvenciones que se regulan al amparo de esta orden están sometidas a la normativa europea prevista para el régimen de minimis, contempladas en el Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre de 2013, modificado por el nuevo Reglamento (UE) 2023/2831, en vigor desde el 1 de enero de 2024, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

Estas bases reguladoras que se aprueban para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, se ajustan al Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, si bien se han elaborado sin atenerse a las bases tipo aprobadas por la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, mediante la Orden de 20 de diciembre de 2019. Todo ello, teniendo en cuenta el objeto de las subvenciones reguladas, así como las personas destinatarias, y de conformidad con lo previsto en el artículo 120.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, en conexión con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las personas y entidades solicitantes no se someterán al régimen de concurrencia competitiva, no siendo necesario establecer la comparación de las solicitudes ni la prelación entre las mismas, pudiéndose conceder en atención al cumplimiento de los requisitos exigidos en estas bases reguladoras, y estando limitada su concesión a las disponibilidades presupuestarias existentes.

BEATRIZ BARRANCO MONTES		10/06/2024	PÁGINA 4/7
VERIFICACIÓN			



Asimismo, en la elaboración de la presente orden se ha tenido en cuenta la perspectiva de género, que ha de estar presente en la elaboración de las disposiciones normativas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía. Se ha considerado cuidadosamente los principios y la normativa relacionada con la igualdad de género, destacando la relevancia de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, con medidas concretas establecidas en las Líneas 1 a 6 con un incremento de 2.000 euros, cuando la persona contratada sea mujer. Con todo ello se pretende avanzar activamente hacia la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en el ámbito laboral, promoviendo y favoreciendo la participación equitativa de ambos géneros en los programas de empleo y fomentando la eliminación de posibles barreras discriminatorias.

Esta orden se adopta atendiendo a los principios generales de buena regulación, necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En cuanto al principio de necesidad y eficacia de las subvenciones, se justifica en la conveniencia de fomentar el empleo y la competitividad empresarial, a través de incentivos a la contratación indefinida ordinaria por parte de PYMEs y personas trabajadoras autónomas, que contribuyen a impulsar la recuperación y generación del empleo estable de calidad en Andalucía.

Conforme al principio de proporcionalidad, esta orden contiene la regulación necesaria e imprescindible para establecer la adecuada concesión y tramitación de las subvenciones contempladas, constatándose que no existen otras medidas menos restrictivas o que impongan menos obligaciones a las personas beneficiarias.

Asimismo, con la finalidad de garantizar el principio de seguridad jurídica, la elaboración de esta norma se ha realizado de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico, nacional y de la Unión Europea, para generar un marco normativo estable, optando por un procedimiento de concesión en régimen de concurrencia no competitiva, atendiendo al objeto de las subvenciones y a las personas destinatarias de las mismas. En aplicación del principio de eficiencia, la norma sólo impone las cargas administrativas estrictamente necesarias para garantizar la idoneidad de su concesión.

En cuanto al principio de transparencia, toda la documentación de inicio de tramitación de la presente disposición normativa, así como los informes preceptivos que conforman el procedimiento de elaboración, han sido accesibles a la ciudadanía, a través del Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía, en los términos establecidos en el artículo 13.1 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en el artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Asimismo, y conforme a lo previsto en el artículo 7 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, se ha elaborado la correspondiente memoria en la que se justifica de manera más detallada el cumplimiento de los principios de buena regulación así como en cumplimiento de lo establecido en el Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía.

De acuerdo con el artículo 13.1 del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, la tramitación electrónica de las actuaciones administrativas previstas en esta orden, podrá llevarse a cabo de manera automatizada conforme a lo previsto en el artículo 41 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y con el artículo 40 del referido Decreto 622/2019, de 27 de diciembre.

BEATRIZ BARRANCO MONTES		10/06/2024	PÁGINA 5/7
VERIFICACIÓN			



Mediante resolución del órgano competente se autorizarán las actuaciones tal y como se recoge en el artículo 13.2 del citado Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo.

#### IV

De conformidad con el artículo 5.1 del Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, relativo a la aprobación de las normas adoptadas en el marco de la gestión de proyectos financiados con fondos europeos “el procedimiento de elaboración de las normas que se adopten en el marco de la gestión de proyectos financiados con fondos europeos, así como por cualquier actividad de la Administración de la Junta de Andalucía relacionada con aquellos proyectos, tendrá el carácter de urgente”, acreditándose en “el correspondiente acuerdo de inicio la vinculación del proyecto normativo con la gestión de proyectos financiados con fondos europeos determinante de su tramitación de urgencia, de la que se dejará igualmente constancia en el citado acuerdo”.

Por otra parte, el artículo 6.1 del citado Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero, “declara la aplicación de la tramitación de urgencia, en los términos previstos en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de los procedimientos administrativos cuando afecten a la gestión de proyectos financiados con fondos europeos, así como a cualquier actividad de la Administración de la Junta de Andalucía relacionada con aquellos proyectos”, añadiendo que “en el correspondiente acuerdo de inicio deberá dejarse constancia tanto de su tramitación de urgencia como de que se trata de un procedimiento en el que concurren dichas circunstancias”; en su apartado 2 dicho artículo prescribe “el despacho prioritario de los procedimientos administrativos relativos a la gestión proyectos financiados con fondos europeos”.

Por todo ello, la inserción laboral y el fomento de la contratación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, constituyen una prioridad en la acción de Gobierno de la Junta y en el despliegue de sus políticas públicas.

#### V

De conformidad con el artículo 5.1 del Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, relativo a la aprobación de las normas adoptadas en el marco de la gestión de proyectos financiados con fondos europeos “el procedimiento de elaboración de las normas que se adopten en el marco de la gestión de proyectos financiados con fondos europeos, así como por cualquier actividad de la Administración de la Junta de Andalucía relacionada con aquellos proyectos, tendrá el carácter de urgente”, acreditándose en “el correspondiente acuerdo de inicio la vinculación del proyecto normativo con la gestión de proyectos financiados con fondos europeos determinante de su tramitación de urgencia, de la que se dejará igualmente constancia en el citado acuerdo”.

Por otra parte, el artículo 6.1 del citado Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero, “declara la aplicación de la tramitación de urgencia, en los términos previstos en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de los procedimientos administrativos cuando afecten a la gestión de proyectos financiados con fondos europeos, así como cualquier actividad de la Administración de la Junta de Andalucía relacionada con aquellos proyectos”, añadiendo que “en el correspondiente acuerdo de inicio deberá dejarse constancia tanto de su tramitación de urgencia como de que se trata de un procedimiento en el que concurren dichas circunstancias” apartado 2 dicho artículo prescribe “el

BEATRIZ BARRANCO MONTES		10/06/2024	PÁGINA 6/7
VERIFICACIÓN			



despacho prioritario de los procedimientos administrativos relativos a la gestión proyectos financiables con fondos europeos”.

Vista la propuesta de la Dirección General de Incentivos para el Empleo y Competitividad Empresarial, para la tramitación de urgencia de la Orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva para la inserción laboral y el fomento de la contratación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Programa Emplea-T, con el Visto Bueno de la Secretaría General de Empresa y Trabajo Autónomo,

#### ACUERDO

**PRIMERO.-** Autorizar el inicio de la tramitación de urgencia del correspondiente expediente relativo al proyecto de orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva para la inserción laboral y el fomento de la contratación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Programa Emplea-T mediante la elaboración del correspondiente borrador de la misma, y sometiendo todo ello a los trámites subsiguientes, de acuerdo con lo establecido en la Instrucción 1/2020, de 10 de septiembre, de la Viceconsejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, por la que se establece el procedimiento para la elaboración de disposiciones de carácter general, de acuerdos del Consejo de Gobierno, de convenios de colaboración y otros procedimientos administrativos en el ámbito de esta Consejería.

**SEGUNDO.-** Aplicar el trámite de urgencia en el procedimiento de tramitación del expediente de referencia en los términos establecidos en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 5, 6 y 36 del Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero.

LA VICECONSEJERA DE EMPLEO, EMPRESA  
Y TRABAJO AUTÓNOMO

Fdo.: Beatriz Barranco Montes

BEATRIZ BARRANCO MONTES		10/06/2024	PÁGINA 7/7
VERIFICACIÓN			